

LEY N° 885

LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1 Créase el cantón Jalsuri, jurisdicción de la provincia Gualberto Villarroel del departamento de La Paz, con los siguientes límites: al norte con el cantón Janko Marca, al sur con el cantón Huayllamarca, al este con el cantón Mollebamba, al oeste con el cantón Khari.

Artículo 2.El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6° del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones del cantón Jalsuri, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de septiembre de 1986.

Fdo. Ciro Humboldt B., Willy Vargas V., Jaime Villegas D., Alfredo Cuellar V., Wálter Humberto Zuleta, Hedim Céspedes C.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Fernando Barthelemy M.